

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el recurso de reposición interpuesto por el mandatario judicial de la parte demanda en contra del auto interlocutorio No. 1051 del 11 de agosto del año que avanza, que declara desierta la alzada interpuesta contra la Sentencia de junio 17 de 2021, proferida por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de esta ciudad.

Cali, septiembre 17 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Auto Interlocutorio No. 1195

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-40-03-033-2020-00649-01

Revisado el recurso de reposición formulado el apoderado judicial de la parte demandada en contra del auto interlocutorio No. 1051 fechado en agosto 11 del año que avanza y mediante el cual se declaró desierta la alzada contra el fallo dictado en audiencia celebrada en junio 17 de 2021 por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, se observa, luego de la lectura de los argumentos planteados que le asiste razón al recurrente, toda vez que si bien es cierto, los reparos formulados ante el juez de conocimiento, como quedó dicho en la referida providencia, se realizó una referencia lacónica y que por tal motivo, no colmaron la expectativa de esta instancia, también lo es el hecho que estos se presentaron oportunamente y con ellos, por resultar suficientes, se procederá a dar trámite a la apelación antes mencionada.

En consecuencia, se revocará la providencia recurrida y en su defecto se dará el trámite correspondiente a la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REVOCAR el auto interlocutorio No. 1051 fechado en agosto 11 de 2021, por los motivos brevemente señalados.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión continúese con el trámite de

la apelación presentada por el mandatario judicial de la parte demandada contra la Sentencia proferida en junio 17 de 2021 por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Civil 013

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bad170c3a7ad4dd9b98bfd2467e652dcc46e2a031a5b7017b0b0d85548c8c6e

Documento generado en 17/09/2021 11:14:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>